

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-012-2016-00930-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JHON JAIRO VIANA PRECIADO
Decisión	Realiza Control de Legalidad
Auto	604 V

Revisado el presente proceso, el Despacho advierte que el mismo se terminó por pago total de la obligación mediante **Auto 340 V** de fecha 23 de julio de 2020 (fl. 111), y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la advertencia que dichas medidas serían dejadas a disposición del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-40-03-018-2016-695.

No obstante, el Juzgado se percata que en el auto **340 V**, en el numeral **tercero**, se incurrió en un error aritmético al indicar que el radicado del proceso al que se dejaban los remanentes era 05001-40-03-018-2016-695, siendo lo correcto **05001-40-03-018-2016-965**

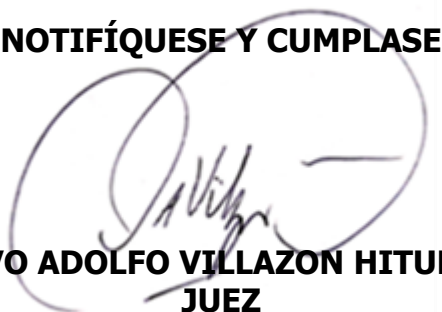
Ahora bien, haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Se corrige el numeral **tercero**, del auto **340 V** de fecha 23 de septiembre de 2020, sobre el error puramente aritmético, indicando que el radicado correcto es **05001-40-03-018-2016-965** del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--